



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el **Proyecto de Ley 908/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Juan Carlo Yuyes Meza, por el que propone modificar el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada elde 2017, del período anual de sesiones 2017- 2018, aprobó porel dictamen recaído en el proyecto de Ley antes mencionado, con el correspondiente texto sustitutorio que se detalla en la parte final del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas, en contra....., abstenciones

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El proyecto de Ley 908/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de junio de 2016 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como comisión principal y a la Comisión de Constitución y Reglamento, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 02 de febrero de 2017.

1.1. Pedidos de opinión

Se han remitido a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 01049-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 13 de febrero de 2017. Reiterado mediante Oficio 1819-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 15 de mayo de 2017.
- Ministerio de Educación, mediante Oficio 01050-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero de 2017.
- Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio 01051-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero de 2017.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, mediante Oficio 01052-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero de 2017.
- Asociación de Municipalidades del Perú, mediante Oficio 01053-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero de 2017.



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley 908/2016-CR, tiene por objeto modificar el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con la finalidad de incorporar funciones específicas en ciencia y tecnología en el ámbito de competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional.

De esta manera, se busca difundir e implementar a nivel piloto, los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular; promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno central, regional y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseño, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular; y, promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de ciencia y tecnología en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú:
Segundo párrafo del artículo 14 de la CPP: Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y los artículos 194 y 195.
- Acuerdo Nacional: Tercera Política de Estado: competitividad del país, Política 20 establece que el Estado promueve el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 001-2006-ED, Aprueban Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 De las opiniones recibidas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las opiniones de instituciones consultados sobre la propuesta legislativa, a mencionar:

a) Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Mediante Oficio 238-2017-CONCYTEC-P, de fecha 07 de junio de 2017, la Presidenta (e) del CONCYTEC, remite opinión técnico legal favorable con recomendaciones sobre el proyecto de Ley 0908/2016-CR.

El CONCYTEC, órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SYNACYT), a través del Informe 082-2017-CONCYTEC-DPP, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI; Informe 002-2017-CONCYTEC-DPP/NHM; Informe 205-2017-CONCYTEC-DPP, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, el mismo que traslada el Informe 017-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP, elaborado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos-SDCTT; y, el Informe 039-2017-CONCYTEC-OGAJ-CRT, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Los informes de los órganos internos del CONCYTEC, concluyen emitiendo opinión favorable del proyecto de Ley 908/2016-CR, con algunas recomendaciones, entre ellas, considera pertinente incorporar de manera literal el componente de innovación; asimismo, propone incorporar a los demás actores del sistema de innovación local a través de las competencias adicionales; incorporar a estudiantes de educación terciaria; y, estudiar e incorporar funciones y competencias adicionales relacionadas a: incrementar la productividad y eficiencia de la gestión municipal basado en gestión de la innovación, fortalecer la relación ciudadanía – municipalidad a través de la prestación de servicios municipales innovadores, generar y fortalecer competencias en innovación dentro y fuera de la municipalidad.

Dichas propuestas, son recogidas en parte por la Comisión por ser fundamentales para la consolidación del círculo virtuoso en la dinámica de la sociedad del conocimiento.

b) Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante Oficio 297-2017-MML/SGC de fecha 17 de abril de 2017, el Secretario General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite opinión legal favorable respecto del proyecto de Ley 0908/2016-CR.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Informe 048-2017-MML-GP-SDI; Informe 011-2017/MML/GDE-STPE-DMA e Informe 01-2017-MML-GED-SE-CIU, concluye que la incorporación de los incisos 21, 22 y 23, son importantes para promover las iniciativas de innovación y tecnología en la educación básica regular, incluso estimulando el impulso de proyecto de innovación productiva que contribuyan



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

el desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

Asimismo, señala que se debería poner énfasis en aspectos de ciencia, tecnología e innovación, que partan de procesos de investigación científica en segmentos educativos de nivel superior (institutos, universidades y otros) e incluso a nivel de aplicación. De igual manera, indica que la incorporación de competencias y funciones compartidas referentes a ciencia y tecnología, resulta ser compatible con la naturaleza y la finalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima 2012-2025. Finalmente, señala que la iniciativa legislativa permitirá alcanzar un acercamiento ente el gobierno local y las instituciones educativas de la educación básica regular en temas de ciencia, tecnología e innovación y así valorar las habilidades y destrezas de los estudiantes.

Siendo propuestas similares al CONCYTEC la Comisión considera pertinente tener en consideración sus recomendaciones.

c) Ministerio de Educación

Mediante Oficio 01735-2017-MINEDU/SG de fecha 18 de agosto de 2017, el Secretario General del Ministerio de Educación, remite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ley 908/2016-CR.

El Ministerio de Educación, mediante el Informe 618-2017-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe 064-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-LUVT-ARS de la Dirección de Educación Básica Regular, concluye que la propuesta normativa es viable, ya que no se contrapone al desarrollo de competencias descritas en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Asimismo, señala que esta parte de la propuesta propiciaría la investigación científica y tecnológica en los estudiantes de educación básica regular, lo cual guarda relación, entre otros, con la competencia 22 “Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno” del Currículo Nacional de la Educación Básica, la cual señala que “El estudiante es capaz de construir objetos, procesos o sistemas tecnológicos, basándose en conocimientos científicos, tecnológicos y de diversas prácticas locales, para dar respuesta a problemas del contexto ligados a las necesidades sociales, poniendo en juego la creatividad y perseverancia”.

Finalmente, indica que los puntos señalados en el proyecto de Ley 908/2016-CR, no son contrarios a las competencias señaladas en Currículo Nacional de la Educación Básica ni a los objetivos de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología que se desarrolla cada año a nivel nacional.

4.2 Análisis técnico de la propuesta

La Comisión destaca la necesidad de promover la ciencia, tecnología e innovación a través de los diversos niveles de gobierno, debidamente articulado y de forma integral. En ese contexto, la propuesta legislativa materia de análisis, busca modificar el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las competencias y funciones específicas compartidas de los gobiernos locales con el gobierno nacional y regional, con la finalidad de incorporar nuevas funciones que les permita promover ciencia y tecnología y desarrollo de proyectos productivos en su localidad con el fin de mejorar la productividad local y sostenibilidad de sus actividades productivas.



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En su exposición de motivos, el proyecto de Ley 908/2016-CR, señala que la ciencia y tecnología en el mundo constituye una herramienta trascendental, que enmarca la agenda educativa, tecnológica, productiva y económica de los países que diseñan planes estratégicos de desarrollo en un contexto de innovación. Asimismo, hace notar que Perú en la actualidad es un exportador de materias primas y *commodities*; sin embargo, éstos, luego de un proceso de transformación, vuelven a nuestros mercados como productos terminados y forman parte de nuestra economía doméstica.

Por otro lado, precisa que, la ciencia como la tecnología se ha convertido en una fuerza productiva inmediata de la sociedad moderna, es decir, es un factor necesario del proceso de producción que ejerce una creciente influencia no sólo sobre los elementos materiales – y hasta espirituales de las fuerzas laborales, sino que alcanza a todas las esferas de la actividad humana.

En ese contexto, en lo fundamental de su exposición de motivos, realiza una reseña de la ciencia y tecnología en el desarrollo de los gobiernos locales a nivel mundial, mencionando algunos casos, que la Comisión considera pertinente recoger:

En el lejano oriente, China, anota el proyecto Ley, los protagonistas de la innovación en los gobiernos locales son las provincias, los municipios, prefecturas o los distritos que acogen, a través de los funcionarios locales a cargo, las propuestas de los ciudadanos; así está planteado, la política de innovación en el ámbito local. El Gobierno Central cubre la mayor parte del financiamiento para la investigación básica y los gobiernos locales se encargan de la investigación en tecnología e innovación a través de los denominan “estructuras de investigación (Arvanitis & Haixion, 2009).

Añade, además, que entre las experiencias de innovación en los gobiernos locales de China, destaca el caso del distrito de Dachong (Arvanitis & Haixiong, 2009), con un centro de Innovación. Como contexto organizacional se debe considerar que Dachong es un distrito bajo la administración directa del municipio de Zhongshan ubicado en la provincia de Guangdong. Al 2009, contaba con 28 000 habitantes. Su actividad principal es la producción de muebles de caoba y pantalones (jeans) y se le conoce dentro del país como una ciudad especializada en caoba con más de 300 empresas dedicadas a esta industria. La transformación de la caoba en Dachong es reconocida como “*Industria Característica Clave*” y goza de interés de las autoridades locales, las cuales le otorgan prioridad. Concluye señalando que la ciencia y tecnología en estos distritos forman parte de una agenda política que está destinada a sentar las bases del crecimiento de las micro y pequeñas empresas de la región y de ese país.

En España, anota el proyecto de Ley, los ayuntamientos, equivalentes a los gobiernos locales, experimentaron en los últimos años de la década de 1990 un empoderamiento político, con marcada tendencia al dinamismo y la innovación: “... el ritmo de la innovación de las agendas locales se ha acelerado en los últimos años”. Este avance marca un hito en el desarrollo de los gobiernos locales, que incorporaron en sus planes estratégicos el concepto de innovación ligado a su desarrollo y crecimiento.

Así el ayuntamiento de Valladolid no solamente se dedica a fomentar la innovación de forma directa sino también indirectamente, permite a sus ciudadanos canalizar sus ideas y propuestas mediante el desarrollo de alianzas estratégicas para el



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

desarrollo socioeconómico de la localidad, la estrategia de descubrir y formar talentos, permite a esta localidad elevar el desarrollo humano.

En Estado Unidos de América (EUA), tiene décadas desarrollando políticas y estrategias de innovación a escala central y local en sus diferentes estados, cada uno con su propio ritmo de avance. Asimismo, indica que la innovación se considera una política de Estado conforme a la cual el Gobierno Nacional brinda apoyo económico y técnico a los estados federales y los gobiernos locales para generar iniciativas innovadoras (U.S. Department of Commerce, 2012). Una muestra de ello es la campaña “Educar para Innovar”, diseñada con el fin de mejorar la participación y desempeño de los estudiantes en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).

En el caso de Chile, la innovación que se desarrolla en los gobiernos locales utiliza los instrumentos y los dispositivos que surgen en el Gobierno Central a partir de políticas públicas específicas, incluso sin modificaciones legales sustanciales, pero con el objetivo de lograr un Estado más productivo (Goya, 2002). Posteriormente, se proponen innovaciones ya desde el propio gobierno local en áreas de prestación de servicios sociales comunales, principalmente en el campo de salud.

En Argentina, indica la propuesta, se ha producido un revalorización de la figura del municipio con énfasis en la descentralización y el principio de subsidiariedad, desde la del 1980 a 1990 (Cassano & Krakowiak, 2000). En ese contexto, se revalorizaron los gobiernos locales como agentes del desarrollo económico y social, los municipios se hacen cargo de nuevas funciones y servicios como parte de los programas de descentralización provinciales, tomando como eje la autonomía. En ese contexto, las diferentes experiencias de innovación en los gobiernos locales dan cuenta de que en los municipios es el intendente municipal el que lidera los proyectos que se presentan. El Gobierno Central no provee recursos para la ejecución de los proyectos innovadores, sino el Gobierno Local con sus recursos humanos y económicos, en alianza con la comunidad y terceros.

La iniciativa concluye haciendo referencia a la legislación peruana, específicamente, a la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante el cual refiere que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, SYNACIT. Asimismo, señala que la política de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el Perú, se orienta al desarrollo capital humano, la innovación productiva y la transferencia tecnológica. En ese contexto, concluye, que en la actualidad, ningún gobierno local, en el Perú, ha desarrollado [promovido] ciencia y tecnología, debido a factores como carencia de una política de Estado, planes de desarrollo concertados regionales sin considerar CTel y falta de liderazgo local en CTel.

¿Por qué es importante promover la Ciencia, Tecnología e Innovación?

Según la UNESCO ¹ “Invertir en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social”². Añade que, “(...) la investigación y los avances en el campo de las tecnologías verdes contribuyen al

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <https://es.unesco.org/>

² Invertir en ciencia, tecnología e innovación <https://es.unesco.org/themes/invertir-ciencia-tecnologia-e-innovacion> visto 19/10/2017



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

progreso económico y social al tiempo que respetan el medio ambiente y construyen sociedades más ecológicas e inclusivas. La UNESCO apoya a los países en sus inversiones en materia de CTI para el desarrollo sostenible.”³

La UNESCO⁴, además, señala que la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) desempeñan un papel fundamental en la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible. Sin embargo, aprovechar los beneficios de la CTI solo puede lograrse creando sistemas sólidos de CTI y marcos de políticas apropiados.

Para Mario Castillo, Jefe de la Unidad de Innovación y Nuevas Tecnologías de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la CEPAL *“El enfoque para abordar la ciencia, tecnología e innovación tiene que ir más allá que la corrección de imperfecciones de mercado, y debe formar parte de una estrategia de cambio estructural progresivo que permita la convergencia tecnológica de América Latina en este nuevo ciclo de innovación tecnológica”*⁵. En concreto, Castillo afirmó que *“se requiere el desarrollo del mercado y el ecosistema digital regional; la creación de nuevas plataformas de la Internet Industrial, como conectividad de banda ancha, computación en la nube, internet de la cosas y analítica de grandes datos y, finalmente, establecer alianzas entre actores públicos y privados que promuevan la difusión de las nuevas tecnologías y la creación de nuevos sectores intensivos en conocimiento.”*⁶

Para Francisco Alburquerque (CEPAL), *“es fundamental que las entidades educativas, universitarias y de investigación científica y tecnológica se incorporen activamente a las iniciativas de desarrollo económico local”*⁷. En esa línea, añade que *“Para alcanzar una superior complejidad y diversidad en el sistema productivo local y, sobre todo, para capacitar a los campesinos en las técnicas de gestión y comercialización de productos, la iniciativa de la provincia de El Loa (Chile) buscó la colaboración de las universidades de la macrorregión norte del país; ellas comenzaron a incorporar respuestas para lograr la sostenibilidad económica de los proyectos productivos –en la producción de queso de cabra, por ejemplo-explorando los canales de venta y las estrategias de abastecimiento dentro y fuera de la región (Salinas, 2000b).”*⁸

En ese contexto, la Comisión considera importante consolidar el sistema de CTel del país, con la activa participación de los tres niveles de gobiernos, sumando esfuerzos en la promoción eficiente de proyectos y actividades en materia e CTel.

³ Ibid. 2

⁴ Ciencia, Tecnología e Innovación Sistemas y Gobernanza <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/science-technology/sti-systems-and-governance/> visto 19/10/2017

⁵ CEPAL destaca importancia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible <https://www.cepal.org/es/noticias/la-cepal-destaca-importancia-ciencia-tecnologia-innovacion-desarrollo-sostenible> Visto 20/10/2017

⁶ Ibid. 5

⁷ CEPAL, Revista de la CEPAL 82, Desarrollo económico local y descentralización en América Latina en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10946/082157171_es.pdf;jsessionid=4D8272D0E0952665D8536AA180EFF026?sequence=1 Visto 20/10/2017

⁸ Ibid. 7



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Rol de las municipalidades peruanas en la promoción de la ciencia y la tecnología

La Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.⁹

En esa perspectiva, es necesario hacer notar que la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*¹⁰.

Asimismo, indica que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”*¹¹ De igual manera, precisa *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.*

*La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”*¹²

Ahora bien, una revisión más específica de la Ley Orgánica de Municipalidades, nos permite aclarar que no está establecido en forma explícita el rol de las municipalidades en la promoción de la ciencia, tecnología e innovación. Sin embargo, las pocas municipalidades del país que destinan recursos para promover la ciencia, tecnología e innovación, lo hacen en cumplimiento a sus competencias y funciones compartidas en materia de educación, cultura, deportes y recreación, así como, de rol promotor del desarrollo económico local.

Por otro lado, mediante Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CTel), como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno. De igual manera, su ámbito de aplicación involucra a las entidades del sector público y privado y personas que realizan actividades en el ámbito de CTel, en el país.

⁹ Artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú.

¹⁰ Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

¹¹ Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

¹² Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, establece que le corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

“a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos potencialidades de la nación, el impulso a la productividad y la integración beneficiosa del Perú en la sociedad global del conocimiento y en la economía mundial.

b) La descentralización y adaptación de las actividades de CTel a nivel regional y local.

(...)

e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios, con miras al mercado nacional y mundial.

(...)

l) La promoción, divulgación e intercambio de CTel en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social del conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación.

m) El desarrollo de proyectos de CTel que permitan la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad.”¹³

Adicionalmente, establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, está conformado de manera enunciativa y no limitativa por: “(...) d) Las instancias de los Gobiernos Regionales y Locales dedicadas a las actividades de CTel en sus respectivas jurisdicciones. e) Las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTel, instituciones e integrantes de la comunidad científica. (...)”¹⁴

Finalmente, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Teniendo entre sus funciones: “b) Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país. c) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en el ámbito regional y local.”¹⁵

En ese complejo marco legal, está claro que las funciones del CONCYTEC no son exclusivas. En ese sentido, es pertinente que los municipios asuman un rol más proactivo en la promoción de los aspectos relacionados a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, principalmente, surgidas a partir de las propuestas de los estudiantes de educación básica regular, superior no universitaria o universitaria, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

¹³ Artículo 5 de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

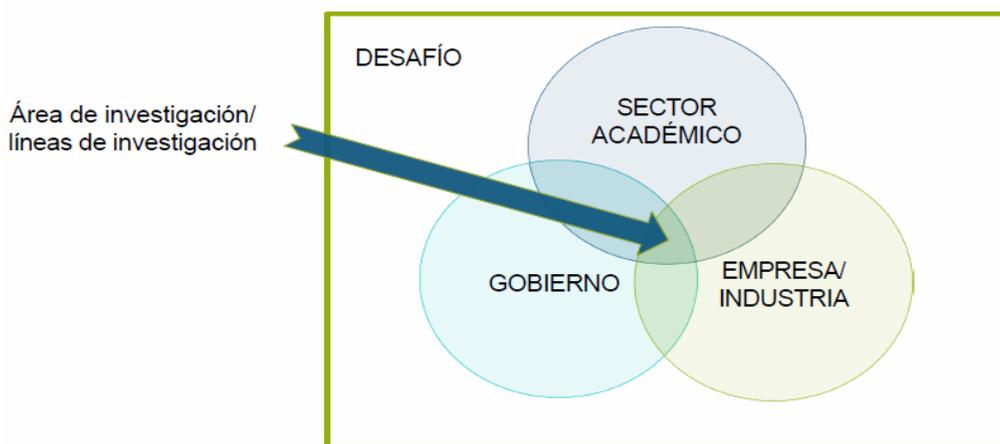
¹⁴ Artículo 7 de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

¹⁵ Artículo 11 de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tales motivos, la Comisión considera que es necesario incluir, en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco de sus funciones específicas compartidas, dichas funciones con la finalidad de contribuir con el rol del Estado en esta materia. De igual manera, se estaría cumpliendo con la priorización de las áreas temáticas y líneas de investigación establecidos en la política nacional de CTel promovida por el CONCYTEC.



Fuente: CONCYTEC¹⁶

¿Cuánto invierten los gobiernos locales en la función ciencia y tecnología?

Según el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos presupuestales destinados por los gobiernos locales a la función ciencia y tecnología, durante el 2017, nos encontramos con un registro preocupante: sólo dos municipalidades del país destinan recursos exiguos para tal fin, alcanzando un total de S/. 13 943 entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado – Rupa Rupa (Huánuco) y la Municipalidad Distrital de Laberinto (Madre de Dios).

En el siguiente cuadro podemos observar los recursos presupuestales destinados para dicha función.

Año de Ejecución: 2017				
Incluye: Actividades y Proyectos				
TOTAL	142,471,518,545	173,357,832,833	109,357,803,122	63.1
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,139,154,455	31,791,049,100	17,382,354,753	54.7
Función 22: EDUCACION	331,293,629	2,687,230,994	1,261,152,560	46.9
División Funcional 009: CIENCIA Y TECNOLOGIA	7,573	13,943	7,516	53.9
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	7,573	13,943	7,516	53.9
Departamento	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
10: HUANUCO - Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Rupa Rupa	0	6,370	0	0.0
17: MADRE DE DIOS - Municipalidad Distrital de Laberinto	7,573	7,573	7,516	99.2

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF

¹⁶ Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el Perú
https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/macrorregional_jueves_13.pdf visto 23/10/2017



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

¿Cuánto invierten las entidades del Gobierno Nacional en la función ciencia y tecnología?

Según el Portal de Transparencia Económica del MEF, durante el año fiscal 2017, las entidades del Gobierno Nacional, han destinado a la función de desarrollo de ciencia, tecnología e innovación la suma de 145.17 millones de soles, siendo el sector pesquero que destina 22.38 millones de soles y ambiente 8.4 millones de soles. Véase el cuadro.

Año de Ejecución: 2017
Incluye: Actividades y Proyectos

Función	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
TOTAL	142,471,518,545	173,393,358,861	110,191,948,113	63.6
Categoría Presupuestal 0137: DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	85,849,531	145,171,352	60,557,081	41.7
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	85,849,531	145,171,352	60,557,081	41.7
03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	53,374,941	101,705,526	38,905,353	38.3
04: DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	1,869,637	2,390,099	1,559,307	65.2
11: PESCA	18,512,600	22,385,212	10,425,273	46.6
12: ENERGIA	2,778,988	5,279,342	2,777,749	52.6
13: MINERIA	500,000	299,384	144,489	48.3
17: AMBIENTE	4,478,539	8,434,928	5,177,819	61.4
22: EDUCACION	4,334,826	4,676,861	1,567,091	33.5

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF

Cabe recordar que la política de inversión pública en CTI, prioridades 2013-2020, “considera necesario realizar esfuerzos para fortalecer las condiciones básicas para el desarrollo de las actividades de CTI, tales como los de recursos humanos y la infraestructura tecnológica y brindar apoyo efectivo a la innovación tecnológica mediante instrumentos que potencien la actividad de las empresas. Asimismo, ha previsto privilegiar acciones orientadas a facilitar la adquisición, transferencia y difusión de tecnologías pone énfasis en actores que están dispuestos y ávidos a mejorar sus capacidades tecnológicas porque hay mercados que los premiarán por sus esfuerzos.”¹⁷

En ese extremo, es imperativo que los tres niveles de gobierno canalicen recursos a través de proyectos y actividades que promuevan la ciencia, tecnología e innovación, surgidas a partir de las iniciativas de la educación básicas regular, superior no universitaria y universitaria. Asimismo, promover estas propuestas a nivel piloto su adaptación a las micro y pequeñas empresas locales, contribuyendo con la mejora de la productividad y competitividad local.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa materia del presente dictamen, tiene por objeto modificar el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de incluir, como funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el

¹⁷ Perú: Política de inversión pública en ciencia, tecnología e innovación.- Prioridades, 2013-2020 https://www.cnc.gob.pe/images/cnc/LAvance_12_13/archivos/Lineamientos_CTI.pdf visto 20/10/2017



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

regional, las funciones relacionadas a la promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, surgidos por iniciativas de estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o superior universitaria, con la finalidad de que los gobiernos locales cuenten con la herramienta legal que les permita implementar proyectos y actividades de promoción de dichas materias, buscando mejorar la productividad y competitividad local, por ende del país.

En ese contexto, la propuesta se enmarca dentro de la Política Nacional de CTel, coadyuva con los objetivos del Estado en materia de CTel. Asimismo, complementa las funciones del CONCYTEC, sin colisionar con su rol de órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

El Acuerdo Nacional y la iniciativa legislativa

La propuesta legislativa, materia del presente dictamen, está ligado a la Décima Octava Política sobre búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Décima Novena sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental; y, Vigésima Política de Estado sobre desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante el cual el Estado se compromete a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y competitividad de las empresas.

Con ese objetivo el Estado: asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico, así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

La Agenda Legislativa y la iniciativa legislativa

La propuesta legislativa ha sido priorizada en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2017-2018, en el tema pertinente a modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades y armonización de las competencias en políticas públicas, así como a la mejora de la competitividad y al desarrollo sostenible.

Texto Sustitutorio

La Comisión ha considerado pertinente plantear un texto sustitutorio a la propuesta primigenia:

- a) Mejorar la redacción del texto propuesto para la incorporación del inciso 21 en el artículo 82 de la LOM, manteniendo la esencia de la propuesta, con la finalidad de darle factibilidad a la operatividad de proyectos y actividades, en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a nivel piloto, a iniciativa de los estudiantes de educación básica, ampliando su espectro a las iniciativas de los estudiantes de educación superior no universitaria y superior universitaria, de tal manera se recoge las recomendaciones de las entidades consultadas. Asimismo, se hace la precisión que estas iniciativas se difunden con la finalidad de incentivar



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios en la localidad.

- b) Mejorar la redacción del inciso 22, conservando la intencionalidad del autor de la iniciativa, precisando que adicionalmente a las alianzas estratégicas, es pertinente incorporar los mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas y los organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de los tres niveles educativos.
- c) Finalmente, en el inciso 23, se hace la precisión de que se trata de promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de las micro y pequeñas empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

Con esas modificaciones y precisiones, la Comisión considera pertinente la aprobación del dictamen, con un texto sustitutorio.

4.4 Análisis costo beneficio

La propuesta legislativa no irroga gastos al Tesoro Público, considerando que solo pretende agregar competencias y funciones específicas compartidas a los gobiernos locales con el gobierno nacional y regional con la finalidad de que los gobiernos locales cuenten con la herramienta legal que les permita implementar proyectos y actividades de promoción de la ciencia, tecnología e innovación. Si bien, actualmente, los municipios unilateralmente, vienen promoviendo actividades relacionadas a CTel, éstos son insignificantes en relación a la importancia que deben ocupar en el marco de la promoción del desarrollo económico y social de sus jurisdicciones y en la mejora de la competitividad local.

Los beneficios de agregarle competencias y funciones compartidas en materia de ciencia, tecnología e innovación, en favor de las municipalidades, permitirá una participación más proactiva de éstos en la implementación de proyectos y actividades que involucre CTel, redundando en beneficio del desarrollo local, gracias al aporte de los estudiantes de educación básica, intermedia y universitaria.

Invertir en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica coadyuvará al mejoramiento de la competitividad local. Asimismo, permitirá el desarrollo de actividades económicas a través de las micro y pequeñas empresas que adopten alguna tecnología creada en su propia jurisdicción.

Por todas estas consideraciones, la Comisión considera pertinente incorporar como función específica compartida con el Gobierno Nacional y Regional, la promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, surgida a iniciativa de los estudiantes de educación básica regular, superior no universitaria o superior universitario, con un texto sustitutorio.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN**



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 908/2016-CR, que propone la modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 908/2016-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE PROMUEVE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS LOCALES"

Artículo Único.- Modificación del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 82.- Educación, **ciencia, tecnología, innovación tecnológica**, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, **ciencia, tecnología, innovación tecnológica**, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el **gobierno** regional las siguientes:

(...)

- 21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.**
- 22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria**
- 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible".**

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, noviembre de 2017